

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Armenia Q., abril veintiuno de dos mil veintiuno

Ejecutivo Laboral, Radicación 63-001-31-05-003-2016-00417-00

INFORME SECRETARIAL: En relación con el proceso de la referencia, en la fecha pasa a Despacho el expediente, a fin de dar por terminado el proceso por pago total de la obligación. Sírvasse proveer.

MARÍA CIELO ALZATE FRANCO
Secretaria

Visto el informe que antecede y de conformidad a la petición elevada por la apoderada judicial de la parte demandante, se procede a dar por terminado el proceso de la referencia por pago total de la obligación.

SE CONSIDERADA:

Se observa que en el proceso que se encuentra consignada la suma de \$2.390.600 (anotación 14,15) representados en los títulos judiciales No. 454010000521510 por valor de \$414.058 y 454010000533728 por valor de \$1.976.542 valor que cubre las pretensiones adeudadas en esta causa judicial; toda vez que la parte demandante desistió de los intereses de mora que se hayan podido generar, así como al pago de las costas del presente proceso ejecutivo.

Por lo anterior y de conformidad a lo establecido en el artículo 461 CGP; el Despacho procede a dar por terminado el proceso por pago total de la obligación; y al pago de la suma de \$2.390.600 al demandante y/o apoderado judicial con facultad de recibir,

En consecuencia, el JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el proceso de la referencia por pago total de la obligación demandada, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega de la suma de \$2.390.600 representada en los títulos judiciales No. 454010000521510 por valor de \$414.058 y 454010000533728 por valor de \$1.976.542 al demandante y/o apoderada judicial con facultad de recibir.

TERCERO: Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el proceso para tal fin líbrense los oficios respectivos.

CUARTO: Agotadas todas las actuaciones, archívese el proceso.

NOTIFIQUESE,

LUIS DARIO GIRALDO GIRALDO
Juez

Margeny S- 20/04/2021

Vto. Caf 20/4/2021

Vto. Bno: Carolina V/Q 21-04-2021

Firmado Por:

**LUIS DARIO GIRALDO GIRALDO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 LABORAL DEL CIRCUITO ARMENIA**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación:

1d5f0ad8cf1dd15725f58d002a0b1c65f99c8c0de62d10f92c4317bdef7784b7

Documento generado en 22/04/2021 07:28:26 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**